



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/002/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO MEDIANTE EL OFICIO IEEH/PRESIDENCIA/1963/2023

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DDHH	Derechos Humanos
IEEH	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Instituto/ INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(as)
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos VPPP	Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Modelo de Operación VPPP	Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
OPL	Organismo u organismos Públicos Locales
PEC	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
PPP	Persona(s) en Prisión Preventiva



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
SPES JL VPPP	Sobres Paquete Electoral de Seguridad Junta Local Ejecutiva para el Voto de Personas en Prisión Preventiva
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I. En la sesión extraordinaria del 8 de septiembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG532/2023, el Consejo General aprobó la integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero; entre ellas, la CCOE.
- II. En la sesión extraordinaria del 3 de noviembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG602/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.
- III. El 9 de noviembre, en cumplimiento del punto OCTAVO del Acuerdo INE/CG602/2023, la DEOE a través del oficio INE/DEOE/1172/2023 solicitó a la UTVOPL que ese Acuerdo y sus respectivos anexos se remitieran a los OPL en cuya legislación se contempla el Voto de las Personas en Prisión Preventiva.



- IV. El 11 de diciembre de 2023, a través del SIVOPLE la DEOE recibió el oficio OFICIO/HGO/2023/107, en el que la Mtra. María Magdalena González Escalona, Consejera Presidenta del IEEH, realiza la siguiente consulta en relación con el periodo para la entrega por parte del IEEH de los materiales y documentación electoral establecido en el Modelo de Operación VPPP, aprobado por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG602/2023:

[...]

*Derivado de lo anterior..., se haga del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, que con fundamento al Artículo 121, fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo la fecha límite para la resolución sobre la solicitud de registro de las Candidaturas del Partidos Políticos, Independientes e Independientes Indígenas para Ayuntamientos es el día 19 de abril de 2024, por lo que existiría un desfase en la producción de la documentación electoral a producirse por el "Instintito" Estatal, solicitando se realice la consulta, **"si es procedente un cambio en el Cronograma de actividades del modelo antes mencionado para esta Entidad"** (Sic).*

[Énfasis añadido]

[...]

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL; y que, el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
2. El numeral 3 del artículo 42 de la LGIPE en correlación con el artículo 12, numeral 3 del Reglamento interior del INE, dispone que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar CCOE.
3. El artículo 37 del RE, párrafo 2, inciso e) determina que cuando la respuesta a una consulta realizada por un OPL al Instituto no verse sobre planteamientos realizados en otra respondida anteriormente; no esté prevista



en alguna norma, acuerdo, resolución o información de los órganos colegiados del Instituto; no requiera la definición de criterio general, o se trate de la interpretación directa de acuerdos o resoluciones del Consejo General, la dirección ejecutiva responsable deberá elaborar la propuesta de respuesta y enviarla a la Comisión competente.

4. Por lo anterior y dado que la consulta señalada en los antecedentes del presente acuerdo, versan sobre la entrega de materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL VPPP, la recepción de la votación y el escrutinio y cómputo del VPPP, la Comisión competente para emitir el presente acuerdo es la CCOE integrada mediante acuerdo INE/CG532/2023.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Constitución

5. En su artículo 1º, párrafos segundo y tercero establece el principio pro persona, que favorece en todo tiempo a las personas la protección más amplia, además impone a las autoridades, en el ámbito de su competencia, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los DDHH de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En su último párrafo señala, además, que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6. El artículo 35, fracción I, dispone que es derecho de la ciudadanía, votar en las elecciones populares.
7. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, primer párrafo de la Constitución, señala que las actividades del Instituto se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad con perspectiva de género.



8. El artículo 116 fracción IV dispone que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y que las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de gubernatura, de miembros de las legislaturas locales y de integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Marco convencional internacional de Derechos Humanos en materia político-electoral

9. La Declaración Universal de Derechos Humanos, refiere en su artículo 11 que, toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
10. El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en reconocimiento de los derechos político-electorales como derechos humanos, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, mediante elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, y por voto libre y secreto.
11. El artículo 2 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.
12. El artículo 14, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a



que se presume su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley, situación que en nuestra normatividad se encuentra trasladada en el principio constitucional de presunción de inocencia

LGIPE

13. El artículo 30, numeral 2 señala que las actividades del Instituto se registrarán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad con perspectiva de género.

14. El artículo 42, numeral 1 determina que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.

El numeral 3 del mismo artículo, establece que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la CCOE; y que el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero o Consejera Electoral que la presidirá.

15. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE dispone que, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia LGIPE, establezca el Instituto; además de aquellas no reservadas en la legislación local correspondiente

Código Electoral del Estado de Hidalgo

16. El segundo párrafo del artículo 5, establece que la ciudadana o el ciudadano que este privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el estado de Hidalgo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

17. La fracción II del artículo 121, determina que el órgano electoral correspondiente deberá otorgar o negar el registro de candidaturas a Diputaciones al Congreso del estado de Hidalgo, a más tardar en el sexagésimo cuarto día anterior a la celebración de la Jornada Electoral, es decir, a más tardar el 30 de marzo de 2024.

En tanto la fracción III del mismo artículo estipula que las candidaturas para integrantes de los Ayuntamientos, se deben resolver a más tardar en el cuadragésimo cuarto día anterior al de la celebración de la jornada comicial, es decir, a más tardar el 19 de abril de 2024.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

18. La fracción I, del numeral 1 de los Lineamientos VPPP, establece que su objetivo es garantizar el derecho al voto activo de las personas que se encuentren en prisión preventiva durante el PEC, bajo un enfoque progresista de maximización de derechos y en apego a los principios pro persona y de presunción de inocencia.

19. El Modelo de Operación VPPP, tiene entre otros objetivos regular el ejercicio del derecho al voto activo de las PPP, como medida de inclusión y nivelación, estableciendo los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para las elecciones, federal y locales del PEC; y garantizar el derecho a votar de las PPP en el PEC, desde un enfoque progresista y de maximización de derechos, en cumplimiento a lo mandado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado

20. El numeral 2, del apartado III.4. del Modelo de Operación VPPP estipula que, los OPL son responsables con recursos propios, del diseño y producción de la documentación y material electoral para el ejercicio, así como para el escrutinio y cómputo del VPPP, además de la entrega oportuna a la JLE respectiva, en las cantidades requeridas.

21. La actividad 33 del Modelo de Operación VPPP, establece que entre el 8 y el 15 de abril de 2024, los OPL entregarán a la JLE y/o JDE los materiales y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

documentación electoral para la integración de los SPES JL VPPP, la recepción de la votación y el escrutinio y cómputo.

Al respecto, mediante el oficio OFICIO/HGO/2023/107, el IEEH plantea:

*.....con fundamento al Artículo 121, fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo la fecha límite para la resolución sobre la solicitud de registro de las Candidaturas del Partidos Políticos, Independientes e Independientes Indígenas para Ayuntamientos es el día 19 de abril de 2024, por lo que existiría un desfase en la producción de la documentación electoral a producirse por el "Institito" Estatal, solicitando se realice la consulta, **"sí es procedente un cambio en el Cronograma de actividades del modelo antes mencionado para esta Entidad"** (Sic).*

22. Es importante referir que, en los ejercicios de VPPP realizados de 2021 a 2023, la integración de los SPES OC y SPES JL VPPP se realizó conforme a lo siguiente:

- ◆ En el Proceso Electoral Federal 2020-2021, la DERFE utilizó 2 días para integrar 950 SPES OC, con boletas para la elección de diputaciones federales.
- ◆ En el Proceso Electoral Local 2021-2022, la DERFE en un día integró 130 SPES OC, con boletas para la elección de gubernatura.
- ◆ En los procesos electorales locales 2023:
Coahuila usó un día para integrar 12 SPES JL VPPP, con boletas para la elección de diputaciones locales y de gubernatura.
El Estado de México ocupó un día para integrar 4,982 sobres, con boletas para la elección de gubernatura.

Por lo que, se debe tomar en cuenta que, conforme al Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, de la Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana del Gobierno de México, al 30 de noviembre de 2023, en Hidalgo hay 1,702 PPP; y que, en 2024 en esa entidad federativa se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

23. Para el caso que nos ocupa, es necesario considerar los tiempos de traslado de las sedes de los órganos desconcentrados al domicilio de la JLE. Por lo que corresponde a la 01 JDE con cabecera distrital en Huejutla de Reyes, el tiempo aproximado de recorrido es de cuatro horas; mientras que, en el resto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de las JDE, el tiempo de recorrido oscila entre los 15 minutos y una hora con diez minutos, como se observa en el siguiente cuadro:

Distrito Electoral Federal	Domicilio JDE	Domicilio JLE	Distancia aproximada	Tempo aproximado de recorrido ¹
01	Eloxochitlán 3 Altos, Santa Irene, C.P. 43000, Hidalgo, Huejutla de Reyes	Avenida Ayuntamiento 203, Fraccionamiento Colosio, C.P. 42088, Hidalgo, Pachuca De Soto	226 Km	4 horas
02	Lázaro Cárdenas 14, El Bondho, C.P. 42300, Hidalgo, Ixmiquilpan		77 Km	1 hora
03	Avenida 5 de Mayo 182, Centro Sur, C.P. 42500, Hidalgo, Actopan		37 Km	35 minutos
04	Vicente Guerrero 607, Centro, C.P. 43600, Hidalgo, Tulancingo de Bravo		46 Km	27 minutos
05	Boulevard Tula - Iturbe 1126, Iturbe, C.P. 42803, Hidalgo, Tula de Allende		86 Km	1 hora 10 minutos
06	Boulevard Everardo Márquez 804, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42086, Hidalgo, Pachuca de Soto		9 Km	15 minutos
07	Av. Felipe Ángeles 29, 18 de marzo, C.P. 43973, Hidalgo, Tepeapulco		47 Km	45 minutos

1. El tiempo de recorrido no considera el tránsito vehicular.

Fuente: Elaborado por la DEOE con información del Mapa Digital de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ubicado en: <https://gaia.inegi.org.mx>.

En virtud de lo anterior, los traslados de los SPES JL VPPP se podrían realizar de la JLE a las JDE en un solo día, respecto a este tema el Órgano Delegacional debe tener especial cuidado en la programación del horario de entrega de los SPES JL VPPP, así como los materiales y la documentación electoral respectivos a la 01 JDE.

24. En su consulta el IEEH solicita que se modifique el periodo establecido en la actividad 33 del Modelo de Operación VPPP (del 8 al 15 de abril de 2024), porque el Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone que la fecha límite para resolver sobre el registro de las Candidaturas del Partidos Políticos, Independientes e Independientes Indígenas para Ayuntamientos, es el 19 de abril de 2024, por lo que, no podrían entregar los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL VPPP, la



recepción de la votación y el escrutinio y cómputo, en las fechas programadas en dicho Cronograma.

En ese contexto, como ya se planteó, el objetivo del VPPP es garantizar el derecho al voto activo de las personas que se encuentren en prisión preventiva durante el PEC, bajo un enfoque progresista de maximización de derechos y en apego a los principios pro persona y de presunción de inocencia; además, con base en las experiencias de las pruebas piloto y el número de PPP en la Entidad, sería viable para la JLE integrar los SPES JL VPPP correspondientes en un menor número de días en relación con los previstos para el desarrollo de la actividad.

Por lo tanto, esta Comisión determina procedente para la elección de ayuntamientos que, de manera excepcional para el IEEH, se ajuste el periodo para la entrega de los materiales y documentación electoral que forman parte de los SPES JL VPPP, así como el periodo de integración de estos últimos, establecido en el Modelo de Operación VPPP.

25. Por lo expuesto en los considerandos previos, resulta necesario que exclusivamente para el estado de Hidalgo, se modifiquen las fechas de término establecidas en el Cronograma del Modelo de Operación VPPP, de las actividades 33 y 34 conforme a lo siguiente:

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
33	OPL/DEOE/ DECEyEC	Entrega a la JLE y/o JDE de los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL VPPP, la recepción de la votación y el escrutinio y cómputo	23	08/04/2024	Para Diputaciones Locales: A más tardar el 15/04/2024 Para Ayuntamientos: A más tardar el 30/04/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
34	JLE/DERFE	Integración y entrega de los SPES JL a las JDE	20	15/04/2024	A más tardar el 04/05/2024

26. Por último, es conveniente precisar que, el IEEH entregará los materiales y la documentación electoral para: la integración de los SPES JL VPPP, la recepción de la votación y el escrutinio y cómputo, de la elección de Diputaciones Locales, en el periodo establecido en el Cronograma del Modelo de Operación del VPPP; es decir, a más tardar el 15 de abril de 2024.

Con base en lo anterior, la CCOE, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, entregue a más tardar el 30 de abril de 2024 a la Junta Local Ejecutiva de esa entidad federativa, los materiales y documentación electoral para la integración de los sobres Paquete Electoral de Seguridad Junta Local Ejecutiva para el Voto de Personas en Prisión Preventiva; así como aquella relativa a la recepción de la votación y el escrutinio y cómputo, de la elección de Ayuntamientos.

Segundo. Para el estado de Hidalgo, exclusivamente para la elección de Ayuntamientos, se aprueba modificar las fechas de término de las actividades 33 y 34 del Cronograma del Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 de conformidad con el considerando tercero del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que remita al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales este Acuerdo y la respuesta que se adjunta como Anexo I, a fin de que por su conducto se notifique al Instituto Estatal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral de Hidalgo; e informe mediante copia, a las y los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para concluir los trámites señalados en el artículo 37, numeral 2, inciso i), y 3 del Reglamento de Elecciones.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que notifique el presente Acuerdo y su Anexo a la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo, a fin de que lo haga del conocimiento de las Juntas Distritales de la entidad y tomen las previsiones conducentes para su cumplimiento.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y el portal de Internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 17 de enero de 2024, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**CONSEJERO ELECTORAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN SECRETARIO TÉCNICO DE LA
ELECTORAL COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

